



REPUBLICA DOMINICANA

Ayuntamiento del Municipio de Tamayo



TAMAYO, REP. DOM.

RNC. 4-1700035-9

Resolución No. 011-2013, que Aprueba la Estructura Organizativa del Ayuntamiento de Tamayo.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos por sus características, son los gobiernos o instancias más cercanas al ciudadano, que gozan de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines, en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que una adecuada intervención en la estructura y procesos del Ayuntamiento de Tamayo contribuirá a elevar significativamente los niveles de eficiencia y eficacia de los servicios que ofrecen, logrando con ello satisfacer a los municipios y visitantes.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Tamayo posee un gran interés en mantener sus actuaciones eficiente y eficazmente dentro de las modernas corrientes de gestión que imponen los nuevos tiempos y la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO: Que la Estructura del Ayuntamiento de Tamayo debe estar orientada en función de la visión, misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en consideración las corrientes modernas de gestión, de forma tal que garanticen y promuevan el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todo sus municipios.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 176-07, del 17 de Julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios establece una serie de áreas, cargos y prerrogativas que deben estar contemplados en la estructura organizativa de los ayuntamientos; así como áreas y cargos que surgen de la creación de otras leyes, políticas y de los avances de la tecnología.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm.41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, los Ayuntamientos organizarán sus estructuras

internas de acuerdo a sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley.

VISTOS:

Constitución de la República Dominicana, de fecha 26 de enero de 2010.

Ley Núm. 176-07, de fecha 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

Ley Núm. 247-12, de fecha 14 de agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública.

Ley Núm. 41-08, de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

Ley Núm. 341-09, de fecha 26 de noviembre de 2009, que introduce modificaciones a la Ley Núm. 176-07 de fecha 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, en lo concerniente a la escala de la composición de los Concejos Municipales.

Ley Núm. 10-07, de fecha 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno.

Ley Núm. 05-07, de fecha 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

Ley Núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificación de Ley Núm. 449-06.

Ley Núm. 498-06, de fecha 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública, y su reglamento de aplicación núm.1, aprobado mediante Decreto Núm. 493-07.

Ley Núm. 200-04, de fecha 13 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información.

Ley Núm. 64-00, de fecha 18 de agosto de 2000, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Ley Núm. 17-97, de fecha 23 de diciembre de 1996, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación, modificada por la Ley Núm. 166-03, de fecha 6 de octubre de 2003.

Ley 147-02, Mediante la cual se adopta una política de Gestión del Riesgos en la República Dominicana.

Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

En uso de nuestras facultades legales dictamos lo siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO 1: Se aprueba la estructura organizativa para el Ayuntamiento del Municipio de Tamayo, integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES DE DIRECCIÓN:

Despacho del Alcalde (sa)

Vice-Alcalde (sa)

Concejo de Regidores, con:

Contraloría Municipal



UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

Consejo Económico y Social Municipal

Comisión Permanente de Género

Comité de Seguimiento y Control Municipal

División Jurídica

División de Recursos Humanos

División de Planificación y Desarrollo

Sección de Comunicaciones

UNIDADES DE APOYO

Sección de Compras, Contrataciones y Concesiones

Sección de Almacén y Suministro.

Sección de Contabilidad

División de Tesorería, con:

Sección de Recaudaciones

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS

Sección de Gestión Ambiental y Riesgo

Sección de Obras Municipales

División de Servicios Públicos Municipales, con:

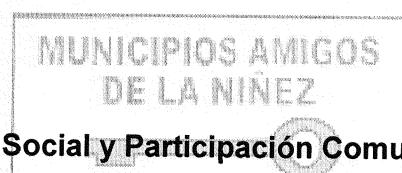
Sección de Recogida y Disposición Final de Residuos Sólidos

Sección de Ornato Plazas y Parques

Matadero Municipal

Cementerio Municipal

Mercado Municipal



División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, con:

Biblioteca Municipal

UNIDADES DESCONCENTRADAS

Policía Municipal

Cuerpo de Bomberos Municipal

Alcaldes Pedáneos

Distritos Municipales:

Distrito Municipal de Santana

Distrito Municipal de Monserrat

Distrito Municipal de Cabeza de Toro

Distrito Municipal de Santa Bárbara El 6

Distrito Municipal de Uvilla

Distrito Municipal de Mena

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la institución, se establecen dos (2) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme el artículo núm. 27 de la Ley Orgánica de Administración Pública y las normas establecidas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) División
- b) Sección

ARTÍCULO 3: En los casos que como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 4: Se crea el **Comité de Seguimiento y Control Municipal** con el objetivo de contribuir a la ejecución de las ideas de proyectos que fueron aprobadas por el Presupuesto Participativo Municipal, entre otras funciones que le atribuye el artículo núm. 243 de la Ley Núm.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTÍCULO 5: Se crea la **Comisión Permanente de Género**, con la finalidad de garantizar en las actuaciones y procedimientos del Ayuntamiento, la equidad de género y asegurar que en los mecanismos de representación se mantenga una proporcionalidad de mujeres de al menos un 33%. Además podrá atender los asuntos relacionados con la niñez, la adolescencia, las personas con discapacidad y los envejecientes, de conformidad con el artículo núm. 368, de la Ley Núm.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTÍCULO 6: Se crea el **Consejo Económico y Social Municipal**, cuya finalidad es propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal, de conformidad con el artículo núm. 252 de la Ley Núm.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTÍCULO 7: Se crea la **Oficina de Libre Acceso a la Información Pública Municipal y Atención a los Usuarios**, con el objetivo de planificar, programar, implementar, dar seguimiento y evaluar el sistema de información al usuario (a) en cuanto a sus requerimientos para el ejercicio de sus derechos ciudadanos de recibir servicios de calidad y libre acceso a la información pública, bajo la dependencia del Despacho del Alcalde.

ARTÍCULO 8: Se modifica la nomenclatura y el nivel jerárquico de la oficina de Relaciones Públicas, por **Sección de Comunicaciones**, para mantener coherencia homogeneidad en la denominación de las áreas transversales de las entidades Públicas.

ARTÍCULO 9: Se modifica el nivel jerárquico de la oficina de Recursos Humanos por **División de Recursos Humanos**.

ARTÍCULO 10: Se modifica la nomenclatura de la Consultoría Jurídica por **División Jurídica**, para mantener coherencia y homogeneidad en la denominación de las áreas transversales de las entidades Públicas.

ARTÍCULO 11: Se le asigna el nivel jerárquico de **Sección** a la unidad de **Compras, Contrataciones y Concesiones**, bajo la dependencia de la **División Administrativa**.

ARTÍCULO 12: Se crea la Sección de **Almacén y Suministros** con el objetivo de coordinar y supervisar la recepción, custodia y entrega de materiales y equipos en el Ayuntamiento, bajo la dependencia de la Alcaldía.

ARTÍCULO 13: Se modifica el nivel jerárquico de la unidad de Tesorería por **División de Tesorería**, bajo la dependencia de la Alcaldía.

ARTÍCULO 14: Se le asigna el nivel jerárquico de **Sección** a la unidad de **Recaudaciones**, bajo la dependencia de la **División de Tesorería**.

ARTÍCULO 15: Se crea la **Sección de Obras Municipales**, con el objetivo de realizar obras municipales tanto con sus propios fondos como con los procedentes de la cooperación de otros organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, según los lineamientos de la Ley Núm.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, artículo 20.

ARTÍCULO 16: Se unifican en una sola área las funciones y cargos de las unidades afines y conexas, como son: Cultura, Departamento de Niños, Niñas y Adolescentes, Asistencia Social, Juventud y Cultura, con el propósito de concentrar los esfuerzos y optimizar los recursos de las mismas, por lo cual se crea la **División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria**, bajo la dependencia de la Alcaldía.

ARTÍCULO 17: Se modifica la nomenclatura de área denominada Unidad Ambiental Municipal por **Gestión Ambiental y Riesgo**, asignándole las funciones de la gestión y mitigación de riesgos y desastres y se le asigna el nivel jerárquico de **Sección**.

ARTÍCULO 18: Se modifica la nomenclatura del área denominada Limpieza Municipal por **Recogida y disposición final de residuos sólidos** y se la asigna el nivel jerárquico de **Sección**, bajo la dependencia de la **División de Servicios Públicos Municipales**.

ARTÍCULO 19: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Ayuntamiento de Tamayo, se elaborará y pondrá en vigencia los Manuales de Funciones y Cargos con la asistencia del **Proyecto de Desarrollo Municipal (PRODEM)** y la asesoría y cooperación del **Ministerio de Administración Pública (MAP)**.

ARTÍCULO 20: Conforme con los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama resultante para la institución, se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 21: Se crea la unidad de **Contraloría Municipal**, con el nivel jerárquico de establecer control preventivo de las actuaciones económicas del ayuntamiento, asegurando la confiabilidad, la legalidad y la conformidad con el presupuesto, los planes, programas y las normas de control exigidas, bajo la dependencia del Concejo de Regidores.

ARTÍCULO 22: La presente deroga y sustituye cualquier Resolución que le sea contraria.

DADA: En el Municipio de Tamayo, Provincia Bahoruco, de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil trece (2013), año 169 de la Independencia Nacional y 149 de la Restauración de la República y 70 de Vida Municipal.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAYO

